



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ

FEDATARIO TITULAR

R.M. Nº 848-2013-MTC/01

Rad. Nº 2659  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUN. 2013

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

### Nº 219 - 2013-MTC/16

Lima, 07 JUN. 2013

**VISTOS**, el Memorándum Nº 1780-2013-MTC/07 remitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Transporte y Comunicaciones mediante el cual solicita la evaluación de los señores **PAULINO QUISPE GABRIEL** e **INGRID ARIANE NEGRON ZELAYA** en el marco del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Áreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", Informe Nº 014-2013-MTC/10.05.EPP; Memorándum Nº 2870-2013-MTC/07, el Informe Legal de fecha 03 de junio del 2013 suscrito por el abogado Eduardo Francisco Yupanqui Ascue, y el Informe Nº 050-2013-MTC/16.03;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27329 se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, para la realización de obras de gran envergadura, en aplicación del artículo 7º de la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, por Resolución Suprema Nº 316-2002-PCM se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución de la expropiación de los terrenos de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 286-2010-MTC/02, se resuelve aprobar el texto del convenio de Cooperación Interinstitucional para la prestación de servicios de identificación, cuantificación, y clasificación de las familias de los asentamiento humanos localizados en el área de ampliación del aeropuerto internacional "Jorge Chávez", suscrito entre el Ministerio de Transportes y comunicaciones y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Que, por Ley Nº 29836 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin de que este sea implementado y dotado de la infraestructura suficiente, adecuada al volumen del comercio integral y tráfico de pasajeros, así como para mejorar el sistema de

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

aeronavegabilidad que permita brindar un mejor servicio al usuario, facultando para ello al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a utilizar alternativamente el procedimiento de reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos afectados en los terrenos proporcionados por CORPAC S.A., la adquisición o financiación para la adquisición de inmuebles de programas de vivienda ya construidos, tanto del sector público como del sector privado, o el pago de una indemnización asistida que debe ser utilizada únicamente para los fines de reasentamiento de la población afectada;

Que, mediante Directiva N° 006-2012-MTC/10 aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10 de fecha 25 de octubre del 2012 se regula el procedimiento para el reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos ubicados en los inmuebles expropiados adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en la que se dictan las disposiciones generales y específicas para el otorgamiento del beneficio económico, así como el procedimiento y los mecanismos para efectuar dicho reasentamiento. Y se deja sin efecto las Resolución Directoral N° 126-2012-MTC/10 que aprobó la Directiva N° 002-2012-MTC/10.



Que, se ha emitido la Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 con la que se aprueba el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Áreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

Que, mediante Informe Legal de fecha 03 de junio de 2013 elaborado por el abogado Eduardo Francisco Yupanqui Ascue, se ha procedido a evaluar el expediente de **PAULINO QUISPE GABRIEL** e **INGRID ARIANE NEGRON ZELAYA** en mérito a la documentación remitida mediante el Memorándum N° 1780-2013-MTC/07, así como los documentos que obran en el expediente administrativo de los solicitantes.



Que, ha quedado establecido mediante Informe de Verificación Técnica de fecha 12 de abril de 2013, que los señores **PAULINO QUISPE GABRIEL** e **INGRID ARIANE NEGRON ZELAYA** ocupan actualmente el predio ubicado en el Asentamiento Humano Barrio Andino, el cual fue catastrado por COFOPRI en el año 2010, vivienda que fue afectada debido a los trabajos realizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por lo cual tuvieron que reubicarse en un lugar adyacente a su predio primigenio.



Que, conforme al Informe de Evaluación Social de fecha 25 de mayo de 2013, se estableció que ambas familias Quispe y Negrón viven en un ambiente tugurizado, con pocos enseres del hogar, en ambientes reducidos.

Que, mediante Informe N° 037-2013-MTC-RACZ de fecha 30 de abril de 2013, se ha determinado que los poseesionarios **PAULINO QUISPE GABRIEL** e **INGRID ARIANE NEGRÓN ZELAYA** se encuentran ubicados cercano a su predio primigenio, en el camino de acceso adyacente a la parcela agrícola, los mismos que se encuentran dentro del área de expropiación, y tienen asignado código catastral N° 070101080107.

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 014-2013-MTC/10.05.EPP de fecha 23 de mayo de 2013, se ha corroborado los datos señalados en el Informe N° 037-2013-RACZ de fecha 30 de abril de 2013, los mismos que fueron validados por la Procuraduría Pública del Ministerio de Transporte y Comunicaciones mediante Memorándum N° 2870-2013-MTC/07, y habiendo considerado para la evaluación del presente caso lo previsto en el numeral 6.1, literal c) de la Resolución Directoral N° 379-2012-MTC/16 que expresamente refiere "En los casos que el solicitante no forme parte del

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental



JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 848-2011-MTC/OJ  
Rag. N° 2659  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

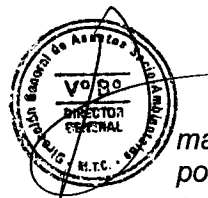
07 JUN. 2013

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

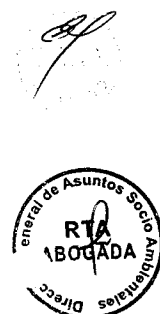
### N° 219 - 2013-MTC/16

Lima, 07 JUN. 2013

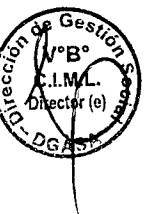


*empadronamiento señalado en el literal a) del presente numeral, la DGASA de manera excepcional y previa acreditación de su condición de titular poseionario desde antes del censo efectuado por COFOPRI el año 2010, podrá ser calificado como beneficiario, debiendo emitir el informe técnico correspondiente".*

Que, se ha emitido el Informe N° 050-2013-MTC/16.03 mediante el cual se ha efectuado el cálculo para determinar el rango para la asignación del monto de la compensación a otorgar a los señores **PAULINO QUISPE GABRIEL e INGRID ARIANE NEGRON ZELAYA**, estando en función a las variables del tiempo de posesión y componente familiar, siendo para el presente caso diez (10) años de posesión sobre el predio que ocupan y dos (02) miembros para el componente familiar, correspondiéndoles el primer rango conforme al numeral 6.2 del PACRI. Por lo que se concluye que, en merito a lo antes expuesto y al Informe Legal de fecha 03 de junio de 2013 suscrito por el abogado Eduardo Francisco Yupanqui Ascue resulta procedente lo solicitado; y



De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las leyes N° 27329 y N° 29836, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Resolución Directoral N° 379-2012-MTC/16, Directiva N° 006-2012-MTC/10 aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10, y la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General";



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a PAULINO QUISPE GABRIEL e INGRID ARIANE NEGRON ZELAYA** la condición de titulares beneficiarios, del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Áreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", de conformidad a la Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 y el numeral 6.1, literal c) de la Resolución Directoral N° 379-2012-MTC/16.

# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Handwritten mark*

**ARTÍCULO 2°.- CONSIDERAR** a los beneficiarios **PAULINO QUISPE GABRIEL** e **INGRID ARIANE NEGRON ZELAYA** dentro del primer rango para la compensación respectiva de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del PACRI.



**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la CANETA, Oficina General de Administración, a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines.



**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe), de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 006-2012-MTC/10, aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese

*Handwritten signature: Italo Andrés Díaz Horna*  
**DR. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA**  
**DIRECTOR GENERAL (o)**  
**Dirección General de Asuntos**  
**Socio Ambientales**